

DECRETO

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobó inicialmente las bases de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para proyectos que fomenten los principios de la ciudad educadora.

Se sometieron estas a información pública, sin que se presentaran alegaciones y/o sugerencias, por lo cual quedaron definitivamente aprobadas de conformidad con el previsto en el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y fueron íntegramente publicadas en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Reus y publicación del anuncio al BOP de Tarragona de fecha 9 de febrero de 2021 (CVE 2021-00824).

Dado que es voluntad de la concejalía la de promover los principios de Ciudad Educadora, tal como queda recogido en el Plan de Acción Municipal, se hace necesaria efectuar la convocatoria de esta subvención, que se efectuará para los cursos 2022-23 y 2023-24.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Educación de fecha 8 de marzo de 2023, que propone efectuar una convocatoria para el curso escolar 2022-23 y 2023-24, así mismo, los diferentes aspectos que tienen que regular la mencionada convocatoria.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 15 de marzo de 2023 , conforme el cual la convocatoria se ajusta en las bases mencionadas al antecedente primero.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 15 de marzo de 2023 de acuerdo con el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones aprobada inicialmente por el Pleno de fecha 18 de junio de 2010 y publicada al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas al antecedente primero de esta resolución.

Visto que el artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010) prevé que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

HE RESUELTO

Primero: Efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos que fomenten los principios de la Ciudad Educadora, que se hayan desarrollado durante el curso 2022-23 o se desarrollen a lo largo del curso 2023-24, o alcancen los dos cursos escolares.

Los destinatarios de esta subvención son:

- centros educativos
- entidades sin ánimo de lucro
- Asociaciones de padres/madres y/o familias de alumnos.

Requisitos generales:

- Tienen que tener su domicilio en Reus y promover acciones dentro de la ciudad de Reus.
- No ser deudoras por ningún concepto del Ayuntamiento de Reus.
- Tener los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo: Las subvenciones están dirigidas a contribuir a la financiación de actividades y proyectos que fomenten los principios de la ciudad educadora y del modelo «Educación 360.Educación a tiempo completo» (<https://www.educacio360.cat>), y que se puedan inscribir en las siguientes líneas de acción:

1. Proyectos que propongan nuevas oportunidades educativas o bien que mejoren la calidad de las ya existentes: introduciendo nuevos sistemas de evaluación, gestión o reconocimiento de las actividades, desarrollando programas que mejoren las competencias de los/de las participantes, incidiendo en la capacitación de la monitorización o proponiendo nuevas figuras orientadas a facilitar la coordinación de las actividades en entornos lectivos y no lectivos.

2. Proyectos que fomenten la equidad en las actividades organizadas: mejorando el acceso a la información a las familias, facilitando accesibilidad económica por los colectivos con riesgo de exclusión social, incluyendo la perspectiva de género en la actividad, o realizando adaptaciones metodológicas para garantizar la participación de personas con necesidades educativas especiales.

3. Proyectos que fomenten la relación e interdependencia entre agentes de la comunidad educativa: desarrollando experiencias que refuercen y relacionen aprendizajes en tiempo lectivo y no lectivo, que conecten espacios escolares y comunitarios, y/o que conecten la escuela con entidades, instituciones o equipaciones del entorno.

Los proyectos que se presenten tendrán que estar redactados en lengua catalana.

Tercero: Las solicitudes se tendrán que presentar electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu/>), mediante el formulario específico generado a tal efecto. No será admitida ninguna solicitud presentada por cualquier otro medio de presentación.

Se tendrán que presentar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 30 de septiembre de 2023, ambos incluidos.

A estas solicitudes se tendrá que acompañar, además, la siguiente documentación:

a) Identificación de quien suscribe la solicitud y la calidad con que actúa; se acompañará del DNI y de la documentación que acredite la capacidad de actuar en nombre de la entidad.

b) Identificación del beneficiario acompañada de su NIF, y para las AMPA y entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos vigentes de la de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente

No hace falta que aporten esta documentación las entidades sin ánimo de lucro y las AMPA que consten inscritas al Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Reus, si tienen la información actualizada.

c) La memoria o el programa detallado y el presupuesto total desglosado de la actividad o del proyecto a realizar y por el cual se solicita subvención.

d) Una declaración responsable donde se haga constar si se han solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones o si se pretenden solicitar, con referencia a las cantidades solicitadas o concedidas, y con el compromiso de comunicar en el Ayuntamiento de la percepción de cualquier ayuda o subvención.

e) Una declaración responsable conforme no concurre en ninguno de los supuestos que impidan obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con la normativa vigente.

f) El compromiso de cumplir el conjunto de condiciones y cargas de la subvención.

g) El compromiso de hacerse cargo del gasto no subvencionado correspondiendo a la actividad o proyecto a subvencionar, o de disponer de los medios económicos suficientes para hacerlo.

h) Datos bancarios para efectuar el pago del importe de la subvención, en caso de ser concedida.

Los beneficiarios tendrán que justificar mediante la presentación de certificados estar al corriente del pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria Catalana, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus, en el caso de no haber autorizado al órgano concedente en el documento de solicitud de la subvención, para poder hacer las consultas necesarias.

i) Declaración responsable conforme la entidad dispone de las certificaciones establecidas a la ley 26/2015 para acreditar que las personas que participan en la actividad o proyecto no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. En el supuesto que se modifique alguna de las personas adscritas a la actividad o al proyecto el beneficiario se tiene que comprometer a aportar una nueva declaración responsable.

Cualquier falsedad u ocultación de los datos incluidos a la declaración comportará la revocación de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador aplicable de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido en su solicitud.

Cuarto: Aprobar la dotación de la convocatoria, que es de 60.000€, de los cuales 42.000,00 € van a cargo de la partida 30919-32000-489 del presupuesto 2023 y 18.000 € a cargo de la partida que se habilite al efecto en el presupuesto 2024, condicionado a disponibilidad presupuestaria.

El importe máximo destinado a la presente convocatoria para cada línea de subvenciones queda detallado a continuación:

Línea 1. Para los centros educativos: 30.000 €

Línea 2. Para las entidades sin ánimo de lucro: 15.000 €

Línea 3. Para las Asociaciones de Padres y Madres o familiares de alumnas: 15.000 €

Se establece por cada centro educativo beneficiario de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 3.000 €

Se establece por cada entidad sin ánimo de lucro o AMPA beneficiaria de esta subvención el otorgamiento de un importe máximo de 2.000 €

Quinto: A efectos de esta convocatoria, el periodo subvencionable será para los proyectos que se hayan desarrollado durante el curso escolar 2022-23 o se desarrollen a lo largo del curso 2023-24, según las fechas de inicio y final de curso que regula el departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña antes del inicio de cada curso. Solo se podrá presentar una sola solicitud por cada centro educativo, asociación de padres y madres o familias de alumnos y/o entidad sin ánimo de lucro.

Sexto: El pago para cada línea de subvenciones se establecerá en dos periodos:

- Un anticipo del 70% del importe total concedido una vez notificada la resolución de la concesión.
- El 30% restante se pagará una vez aprobada la justificación con los términos aprobados en las bases reguladoras, y que se tendrá que presentar antes del 30 de septiembre del 2024.

A tal efecto, el beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- a. Una memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de ejecución de sus objetivos.
- b. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la Corporación municipal.
- c. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago. También se relacionarán los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, que se acuerden en las bases específicas, los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de la aplicación de la subvención.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar electrónicamente a través del catálogo de trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus (<https://seu.reus.cat/seu>), mediante el formulario específico a tal efecto.

Las entidades beneficiarias dispondrán hasta el día 30 de septiembre de 2024 para presentar la documentación justificativa.

Séptimo: La comisión prevista en la base octava encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por las personas que seguidamente se indican:

Sra. Nuria Bruno Mas, responsable de la concejalía de educación.

Sra. Encarna Riega Molina, técnica de la concejalía de educación.

Sra. Sílvia Parés Ribé, técnica de la concejalía de educación

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de cualquier de ellas, resultará sustituta la Sra. Maria Vallverdú Cabré, o la Sra. Montserrat Piñero Palau, indistintamente.

En representación del Consejo Educativo de Ciudad: Sra. Natàlia Bley Guinovart. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, resultará sustituta la Sra Tània Agudo Cabana

Octavo: De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con los artículos 4.5 y 17 del Reglamento municipal de las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos, la notificación de las resoluciones y cualquier otro acto dictado en el marco del procedimiento para la eventual concesión o denegación de las subvenciones solicitadas y susceptibles de ser notificado a los solicitantes se efectuará mediante notificación electrónica a la oficina virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Reus.

Noveno: Las resoluciones que se dicten para la concesión o denegación de las solicitudes serán definitivas en vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo, se podrá interponer recurso previo de reposición ante el órgano que haya dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de su notificación.

Décimo: Publicar el extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse a la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, www.reus.cat.

Lo manda y firma el regidor delegado del Área de Educación en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El regidor delegado del Área de Educación
Daniel Recasens Salvador

El secretario general, por delegación
de firma

El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Josep Alberich Hornos